



CONTRATO CAEF/01/02/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA **MAGALI DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ**, COMO ARRENDADOR, A FAVOR DEL **INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO GOMEZ**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y DE ARCHIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**INPESCA**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- La CIUDADANA **MAGALI DEL CARMEN ORTIZ RAMIREZ**, manifestó por sus generales ser mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato

I.2.- Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

I.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es OIRM731120HU6, mismo que en copia simple se adjunta al presente instrumento con la copia de su Constancia de Situación Fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria, marcada como **ANEXO 2** y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.4.- Que el bien materia del presente contrato de arrendamiento son de su propiedad y es de entera voluntad darlos en arrendamiento a favor del "**INPESCA**".

I.5.- Que bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

I.6.- Para efectos legales de este contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle San Francisco
de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA "EL INPESCA":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de diciembre



2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1° de enero del año 2022.

II.2.- Se encuentra representado en este acto por el C. FRANCISCO JAVIER MALDONADO GÓMEZ, en su cargo de Director de Administración y Archivo del INPESCA, en términos de su nombramiento de fecha 15 de enero de 2022, expedido por el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro, Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

II.3.- Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos, y demás instrumentos jurídicos que ayuden al cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado.

II.4.- El C. EDWARD JESÚS CEBALLOS ALEJANDRE, en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche otorga al **C. FRANCISCO JAVIER MALDONADO GÓMEZ** PODER GENERAL PARA PLEITOS Y CONBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN mediante de fecha 20 de junio de 2022, expedida por la Lic. Nelia del Pilar Perez Curmina, titular de la Notaría Pública No. 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

II.5.- El C. Francisco Javier Maldonado Gómez, tiene facultades para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto de Pesca y Acuicultura, conforme a la fracción XI del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

II.6.- Que el presente contrato se realiza en la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad a las políticas y criterios de contratación establecidas en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a las cantidades señaladas en el ANEXO de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024.

II.7.- Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: **IPA220101AP1**.

II.8.- Que señala como domicilio para los efectos legales y administrativos, el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, 24040 de esta ciudad, Municipio y Estado de Campeche.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, mismo que no genera ni constituye relación de trabajo entre las partes y



consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato individual de trabajo.

III.2.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1757, 1759, 1760, 2136, 2506, 2507 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, ambas partes han decidido formalizar este Contrato de Comodato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL INPESCA" conviene con "EL ARRENDADOR" la entrega en arrendamiento del bien mueble correspondiente a equipo de fotocopiado, debidamente instalado y en condiciones normales de operación.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el costo por copia/impresión será de \$0.30 cada una, mas I.V.A. (Son Cero pesos 30/100M.N.) monto que recibirá "EL ARRENDADOR" por cada una de copia e impresión, incluyendo toner y el mantenimiento preventivo, servicio correctivo del equipo por el uso y desgaste normal de utilización, incluyendo la capacitación del personal para su operación.

TERCERA. – FORMA DE PAGO: Las "PARTES" acuerdan que el "INPESCA" efectuará el pago por la prestación de servicios, mediante Transferencia electrónica a la cuenta del "ARRENDADOR", previa recepción de la factura ante la dirección de Administración y de Archivo del "INPESCA" o al correo electrónico.

CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato de arrendamiento es por tiempo determinado, iniciando a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Si finalizado la vigencia del servicio contratado el "INPESCA" necesita un nuevo servicio del "ARRENDADOR", se deberá elaborar un nuevo contrato.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o importe por causas debidamente justificadas, estas se realizarán a solicitud por escrito de "INPESCA", debiendo el "ARRENDADOR" en su caso, realizar los ajustes.

SEXTA. – CESIÓN DE DERECHOS: El "ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a terceras personas físicas o morales a) los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y b) los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "INPESCA", previamente por escrito.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES: El "ARRENDADOR" se obliga a que el equipo en arrendamiento objeto del presente contrato cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de las necesidades del "INPESCA".

"EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar las refacciones y servicio técnico preventivo y correctivo para el correcto funcionamiento del equipo objeto del presente contrato,



siempre y cuando los desperfectos ocasionados al mismo no sean atribuidos por negligencia o mala operación del equipo. Asimismo, "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar el tóner necesario todas las veces que el equipo lo requiera para su eficaz funcionamiento.

"EL ARRENDADOR" se compromete a efectuar las visitas periódicas de mantenimiento, durante las cuales el equipo recibirá una inspección completa por parte del servicio técnico, efectuándose la limpieza de los mecanismos, lubricación, indicaciones necesarias para mantener el equipo en condiciones normales de funcionamiento.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El "INPESCA" podrá suspender temporalmente en todo o en partes el arrendamiento contratado en cualquier momento por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: El "INPESCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando el "ARRENDADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMA.- Se obliga el "ARRENDADOR" a sustituir en un plazo no mayor de 24 horas el bien objeto del presente contrato por un equipo igual o superior al descrito en la cláusula primera. Cuando se detecte un fallo que requiera una reparación mayor de 72 horas o esta no pueda ser atendida por el "ARRENDADOR", esto será sin costo alguno para el "INPESCA".

DECIMA PRIMERA.- El "ARRENDADOR" establece como medio de comunicación para el reporte de fallas, desperfectos, entre otros, el número telefónico

DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

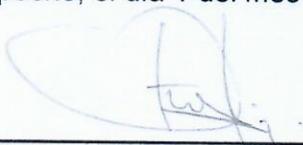
DECIMA TERCERA.- VIGILANCIA: El "INPESCA" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al titular de la Dirección de Administración y de Archivo del INPESCA, con quien podrá establecer toda comunicación solicitar soluciones en relación al objeto del presente contrato

DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las



autoridades competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente documento, entendiéndolo "LAS PARTES" a la perfección los términos del mismo, conformes con su contenido, alcance, valor y fuerza legal, se extiende por duplicado, firmándolo quienes en el intervinieron, ratificándolo en todas y cada una de sus partes ante la presencia de dos testigos que dan fe del acto, los cuales manifestaron haber comprendido los términos del presente documento, y aceptan la función que se les encomienda, identificándose ante "LAS PARTES", y asentando sus generales, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, el día 1 del mes de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).


C. Magali del Carmen Ortiz Ramírez.
"EL ARRENDADOR"


C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO
GOMEZ
Apoderado Legal del INPESCA


TESTIGO

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ
GUERRERO
Director Jurídico del INPESCA